



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días 29 de octubre de 2018 y 30 de enero de 2020, en el proceso ordinario laboral con RUN 05001 31 05 022 **2017 00503** 00 procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la DEMANDANTE **ADIELA DEL CARMEN CATAÑO LONDOÑO** y a favor de la demandada COLPENSIONES, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y EN CONTRA DE LA DEMANDANTE ADIELA DEL CARMEN CATAÑO LONDOÑO	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia (folios 111 - 112) 5 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$4'542.630
Agencias en Derecho en segunda instancia (Archivo 48 del expediente digital)	\$0.00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$4'542.630 Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos

Medellín, 25 de junio de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de junio de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00503 00
Demandante	ADIELA DEL CARMEN CATAÑO LONDOÑO
Demandada	COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba costas.
Auto Interlocutorio N°	446

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 30 de enero de 2020, resolvió revocar la sentencia de primera instancia, del 29 de octubre de 2018, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se comparte el link del presente proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et4Jnw3DXlxJpz6N36VXwdQBK7jqdNChTOdGX9_i4koesA?e=Q4GczF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>094</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>28 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
